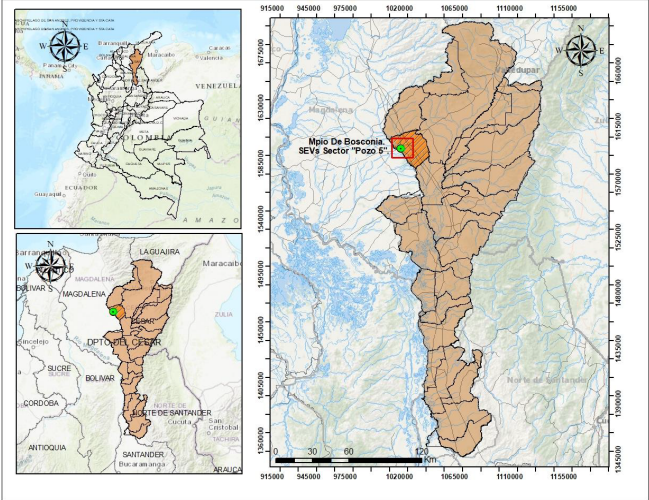


ESTUDIOS PREVIOS	
MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA - CEAR	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE BOSCONIA - CESAR
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	NELSON ANDRES ACEVEDO GOMEZ - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, Y DESARROLLO SOSTENIBLE
FECHA DEL ESTUDIO PREVIO	JULIO DEL 2026.
OBJETO PROYECTO:	MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA - CESAR
TIPO DE CONTRATO	OBRAS
BPIN	202600000000814
De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25, parágrafo 1o del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio de conveniencia y oportunidad con miras a iniciar el trámite de un proceso de selección así:	
1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION. (Art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 No 1.)	
El artículo 311 de la Constitución Política establece que: <i>“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.</i> La ley 715 de 2001, en su artículo 76 establece: “ARTÍCULO 76. COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO EN OTROS SECTORES. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: <i>“76.4. En materia de transporte 76.4.1. Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente”</i> Teniendo en cuenta la Ley 1551 de 2012 Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. En el Artículo 30. Funciones de los municipios numeral 3. <i>“Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.</i> Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal”. La infraestructura vial es uno de los pilares fundamentales para el desarrollo socioeconómico y la cohesión territorial de los municipios colombianos. La existencia de vías en adecuadas condiciones de transitabilidad permite garantizar el acceso de las comunidades a los servicios básicos, reduce los costos del transporte, dinamiza la economía local y mejora significativamente la calidad de vida de los habitantes. Sin embargo, el municipio de Bosconia, Cesar, enfrenta un deterioro progresivo de su red vial tanto urbana como rural, situación que genera graves afectaciones a la movilidad segura de personas, bienes y servicios. En el área urbana, la falta de una superficie de rodadura estable y debidamente conformada impide la transitabilidad cómoda y segura de peatones y vehículos, mientras que en el sector rural la ausencia de material de afirmado en condiciones adecuadas hace que las vías se tornen intransitables en épocas de lluvia, afectando directamente la conectividad de los corregimientos y veredas con la cabecera municipal. El presente Documento Técnico constituye el soporte para la formulación del proyecto de inversión: “MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR”, el cual contempla dos componentes complementarios: i) el mejoramiento de aproximadamente 4.000 metros lineales de vías en el área urbana mediante el suministro, extendido y nivelación de material fresado y material granular	

 Alcaldía de Bosconia	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO BOSCONIA FORMATO ESTUDIO PREVIO																
seleccionado; y ii) el mejoramiento de aproximadamente 2.000 metros lineales de vías rurales mediante el suministro, extendido y nivelación de material granular seleccionado. El proyecto responde directamente a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Territorial "Bosconia Potencia en Desarrollo 2024-2027", específicamente la Meta 70 (Mejoramiento de vías urbanas – 12.000 metros lineales cuatrienio) y la Meta 71 (Mejoramiento de vías terciarias rurales con relleno seleccionado – 40 km cuatrienio), ambas pertenecientes al Programa 11: Desarrollo Vial, del Componente 6: Infraestructura para el Desarrollo, Eje 3: Línea Estratégica Infraestructura Competitiva. Este documento ha sido elaborado conforme a los lineamientos de la Metodología General Ajustada (MGA) del Departamento Nacional de Planeación (DNP), como requisito para el registro del proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (BPIM) y su postulación ante las fuentes de financiación disponibles.																	
2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. (Art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 No 2.)																	
2.1. OBJETO: MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA – CESAR. 2.2. Clasificación UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: <table><thead><tr><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Nombre Clase</th></tr></thead><tbody><tr><td>72</td><td>7214</td><td>721410</td><td>Servicios de construcción de autopistas y carreteras</td></tr><tr><td>72</td><td>7214</td><td>721411</td><td>Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura</td></tr><tr><td>72</td><td>7210</td><td>721033</td><td>Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura</td></tr></tbody></table> Buscador: http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion Codificación: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/UNSPSC_Spanish_v14_0801.pdf 2.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR. El contrato objeto del proceso de selección es de Obra Pública, definido en el numeral 1º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. <i>1o. Contrato de Obra. Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago</i> 2.4. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución será de DOS (2) Meses. 2.4. LUGAR EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 2.4.1. Localización General: Las obras objeto del contrato se desarrollarán en la Zona urbana y rural del Municipio, de Bosconia. El Municipio de Bosconia está localizado en la parte noroccidente del departamento de Cesar, limitando al norte con el municipio de El Copey, al oriente con jurisdicción de la ciudad de Valledupar, al sur con el municipio de El Paso y al occidente con el departamento del Magdalena separado de este por el río Ariguaní. El área total del municipio es de 609 km². La cabecera municipal está localizada en el centro del Municipio.		Segmento	Familia	Clase	Nombre Clase	72	7214	721410	Servicios de construcción de autopistas y carreteras	72	7214	721411	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura	72	7210	721033	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
Segmento	Familia	Clase	Nombre Clase														
72	7214	721410	Servicios de construcción de autopistas y carreteras														
72	7214	721411	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura														
72	7210	721033	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura														



2.4.2. Localización Específica: El proyecto se localizara en la zona urbana, en los siguientes sectores:

Datos de Localización	
Región:	Caribe
Departamento:	Cesar
Municipio:	Bosconia
Categoría del municipio:	Sexta (6ª) categoría
Coordenadas cabecera:	Lat: 9°58'33"N Long: 73°53'24"W Altitud: 50 msnm
Temperatura promedio:	28°C – Clima cálido húmedo
Área total municipio:	609 km²
Área de intervención Comp. 1:	Vías del casco urbano de Bosconia – tramos priorizados según inventario vial municipal
Área de intervención Comp. 2:	Vías rurales del municipio de Bosconia – accesos a corregimientos y veredas

Componente 1 – Zona Urbana

Las intervenciones de mejoramiento con fresado y material granular seleccionado se realizarán en las vías del casco urbano de Bosconia, priorizando los tramos con mayor deterioro y mayor volumen de tráfico vehicular y peatonal, en particular las vías de acceso a las instituciones educativas, centros de salud, mercados y zonas comerciales del municipio. Los tramos específicos serán definidos en el diseño ejecutivo, con base en el inventario vial actualizado.

Componente 2 – Zona Rural

Las intervenciones rurales se focalizarán en las vías de acceso a los principales corregimientos y veredas del municipio de Bosconia, priorizando los tramos con mayor deterioro y mayor impacto en la conectividad de las comunidades rurales. Los tramos específicos se definen con base en el Plan Vial Municipal y los requerimientos de las Juntas de Acción Comunal de las veredas.

4.2. Objetivo Específico

- Mejorar la superficie de rodadura de 4.000 metros lineales de vías del casco urbano del municipio de

Bosconia mediante el suministro, extendido y nivelación de material fresado asfáltico y material granular seleccionado compactado.

- Mejorar la superficie de rodadura de 2.000 metros lineales de vías rurales mediante el suministro, extendido y nivelación de material granular seleccionado debidamente compactado.
- Ejecutar las obras de drenaje menores necesarias (cunetas, alcantarillas, disipadores) para garantizar la durabilidad de las intervenciones viales.
- Instalar la señalización vial requerida en los tramos intervenidos para garantizar la seguridad vial.

Causa relacionada	Objetivo específico asociado
Superficie de rodadura de las vías urbanas sin conformación adecuada.	Mejorar 4.000 ML de vías urbanas con fresado y material granular seleccionado.
Vías rurales sin mantenimiento periódico y sin material granular.	Mejorar 2.000 ML de vías rurales con material granular seleccionado.
Falta de obras de drenaje funcionales que aceleran el deterioro.	Construir y rehabilitar obras menores de drenaje en los tramos intervenidos.
Insuficiente señalización vial en vías intervenidas.	Instalar señalización vial adecuada en los tramos mejorados.

2.5. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Las especificaciones y Requisitos Técnicos mínimos necesarios para ejecución del contrato, se detallan en el Anexo Técnico que forma parte de los presentes Estudios previos.

2.5.1. ALCANCE DEL OBJETO

El municipio de Bosconia, Cesar, presenta un deterioro generalizado en su red vial urbana y rural. Las vías del casco urbano, en su mayoría sin pavimento rígido, carecen de una superficie de rodadura estable y debidamente conformada, con presencia de irregularidades, hundimientos y material granular disperso que hace peligrosa e incómoda la circulación de vehículos y peatones. En el sector rural, las vías de acceso a los corregimientos y veredas se encuentran en estado crítico, sin mantenimiento periódico y con superficies destruidas que se vuelven intransitables en las épocas de lluvia propias del clima tropical húmedo de la región.

La problemática vial tiene un impacto directo sobre múltiples dimensiones del desarrollo local: eleva los costos de transporte de bienes y personas, limita el acceso de la población a los servicios de salud, educación y comercio, y dificulta la comercialización oportuna de los productos agropecuarios del territorio rural.

2.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para la apertura del Proceso de Contratación, se cuenta con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal previo, así.

No certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de Disponibilidad presupuestal
323	29/05/2026	\$108.614.350

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA JUSTIFICAN. (Art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 No 3.)

El literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1510 de 2013, compilado por el decreto 1082 de 20015, reza:



“Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

*.....
2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

Dentro de las causales de selección abreviada se encuentra la contratación de menor cuantía, prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007; y según el cual: *Se entenderá por menor cuantía, entre otros valores, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales:* Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

Teniendo en cuenta el presupuesto del Municipio, la entidad se encuentra dentro de dicho rango, por lo que, atendiendo al valor del salario mínimo del presente año, la menor cuantía asciende a \$490.000.000.

En el caso que nos ocupa el Municipio de Bosconia se propone adelantar el mantenimiento de vías urbanas y rurales con materia seleccionada.

En atención a lo anterior, para contratar el servicio requerido, es procedente la utilización de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, primero porque el servicio descrito constituye una causal de este tipo de modalidad de selección de contratista según las normas expuestas en este ítem, pues se trata de una actividad de características técnicas uniformes y de común utilización; y segundo, porque debe adelantarse un proceso de escogencia simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual como ya se explicó, toda vez que de no hacerlo se estaría dejando pasar la oportunidad debida y no se alcanzarían a cumplir los objetivos de la adquisición.

En el caso que nos ocupa el Municipio de BOSCONIA se propone adelantar la escogencia de un contratista para obtener el contrato de obra para el mantenimiento de las vías urbanas y rurales.

En atención a lo anterior, para contratar el servicio requerido, es procedente la utilización de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION. (Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 No 4.).

Para establecer las condiciones económicas del contrato se tienen en cuenta los precios de los insumos en el mercado y sus fluctuaciones, las cantidades y especificaciones de los mismos, además el histórico de contratación de este objeto contractual por parte de la Alcaldía Municipal de Bosconia Cesar.

Por lo anterior se estima que la contratación deberá realizarse por un valor por la suma El valor estimado del presente contrato es por la suma **CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTO CINCUENTA PESOS MLCV (\$108.614.350)**. Lo anterior con fundamento en el análisis de precios unitarios que soporta el presupuesto oficial .

FORMA DE PAGO: El Contrato que se celebre en caso de resultar adjudicatario, será un contrato de obra a precios unitarios que la Entidad pagará de la siguiente manera:

El valor del contrato derivado del proceso de selección que se pretende adelantar se pagará, mediante actas parciales, de acuerdo al porcentaje (%) de ejecución de las actividades que comprenden el alcance del objeto contractual, previa suscripción de acta de avance parcial recibida a satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato, designado por la entidad contratante, en la cual se hagan constar las actividades ejecutadas por el CONTRATISTA y el porcentaje a que corresponden las mismas, respecto del alcance físico de las obras ejecutadas.

La forma de pago no contempla la entrega de los recursos en calidad de anticipo atendiendo a que los trámites para desembolsos de pagos anticipados o anticipos requieren de una programación financiera ligada al Plan Anualizado de Caja (PAC) de la Entidad, por lo tanto, el futuro contratista deberá tener un flujo de caja amplio y suficiente con el fin de apalancar tanto la parte administrativa como la parte operativa que garanticen la correcta ejecución del contrato. Sumado a lo anterior, en los indicadores financieros del proceso se está solicitando capital de trabajo, el cual

brinda seguridad a que quien ejecute el contrato cuente con solvencia económica y los recursos necesarios para ejecutar la obra hasta el primer avance, más el tiempo que se demore su pago por parte de la Entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Impuestos

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán cargo del proponente seleccionado, a manera de referencia, están las siguientes:

Impuestos Estampillas y Contirbuc.	Tarifa Legal
Estampilla Procultura	1,0%
Estampilla para Bienestar del adulto Mayor	4,0%
Contribución especial sobre contratos de obra pública.	5,0%
Tasa Pro Deporte y Recreación.	1.0%
ICA (Retecica).	10%o
Estampilla Prodesarrollo Fronterizo	1,5%
Pro Universidad	0,50%
Renta (Retefuente)	2,0%

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE. (Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 No 5).

Acorde con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Dto 1082 de 2015, El Municipio determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Lo anterior, previa verificación de los requisitos habilitantes.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo para **Procesos de Selección abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura de Transporte Código CCE-EICP-GI-02, Versión No. 3**, adoptada mediante **Resolución No 463** de septiembre de 2024; que aplica a los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura de transporte, cuyo aviso de convocatoria se publique a partir de 3 de febrero de 2025.

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o reglamenten.

5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE .

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO . (Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 No 6).

6.1. Definición y Tipificación de los Riesgos

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los



estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

Siguiendo la metodología de Colombia Compra eficiente la matriz de Riesgo aplicable al contrato derivado del proceso de contratación, es la que se establece en el **Anexo 1** de los presentes Estudios previos.

El Municipio de Bosconia- Cesar, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

6.2. Riesgos que asume CONTRATISTA

A partir de la fecha de suscripción del contrato y en todas las etapas del mismo, el operador asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este convenio, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones, sus anexos y sus apéndices o que se deriven de la naturaleza del convenio. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el contratista y –consecuentemente- el MUNICIPIO no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente convenio.

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los productos y las cantidades necesarios para ejecutar en los términos del contrato hasta en un 5%
2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el operador.
3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes al MUNICIPIO como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del operador viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos el MUNICIPIO para la ejecución del proyecto, para lo cual el operador tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo –o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del MUNICIPIO, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.
4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del MUNICIPIO, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del MUNICIPIO la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
5. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos,

fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del operador necesarias para la cabal ejecución del convenio.

6.3. Riesgos que asume EL MUNICIPIO.

A partir de la fecha de suscripción del convenio, el MUNICIPIO asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del convenio y sus apéndices.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al operador, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

- Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del CONTRATISTA, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del convenio y la legislación existente.
- Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.
- Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que el MUNICIPIO asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

				Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Númérica	Histórica		1	2	3	4	5
	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico).

Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

El Municipio identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en el cuadro anexo que forma parte del presente estudio previo.

- Ver Anexo matriz de riesgo

7. GARANTIAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION (Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 No 7).

El Municipio exigirá a los oferentes y al contratista, la constitución de un mecanismo de cobertura de riesgos que lo ampare ante la materialización de cualquier circunstancia que le pueda generar perjuicios, garantizando la seriedad de su ofrecimiento y el cumplimiento del contrato:

7.1 Las destinadas a amparar los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento

Los proponentes prestarán como parte de su propuesta, garantía de seriedad de los ofrecimientos que hagan al Municipio, en la cual identifiquen al último como ASEGURADO / BENEFICIARIO, y al primero como TOMADOR / AFIANZADO, consistente en Póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía, expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia y autorizado para la venta del producto, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del



presupuesto oficial estimado para la celebración y ejecución del contrato, incluido el impuesto a las ventas y expresados en pesos colombianos, la cual tendrá un periodo de validez de treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección abreviada y amparará como mínimo, los siguientes riesgos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos de condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el termino previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte de proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- Haber manifestado ser mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

La garantía de seriedad, una vez adjudicado el proceso de selección, será devuelta a los proponentes, o a sus representantes o apoderados, previa solicitud escrita, en la siguiente forma:

- a) Al (los) adjudicatario(s), una vez sea aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del respectivo contrato.
- b) Al proponente calificado en segundo lugar, se le devolverá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la adjudicación.
- c) A los demás proponentes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación. En caso de declaratoria de desierta le será devuelta a todos los proponentes una vez ejecutoriado el acto administrativo que la declare.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio. Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).

Si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en estos pliegos de condiciones, no suscribe el contrato adjudicado en el plazo establecido o no constituye las garantías exigidas para posibilitar la ejecución del contrato dentro del término establecido, se declarará el incumplimiento y se hará efectiva a favor del Municipio.

Las ofertas deberán contener el original de dicha garantía, el comprobante de pago de la prima de la garantía de seriedad, salvo que en la misma se especifique tal pago.

Esta garantía de la seriedad de la oferta se hará efectiva además en los siguientes casos:

La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta de forma simultánea con esta, será causal de rechazo de la misma. En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, EL MUNICIPIO podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

7.2 Las destinadas a amparar los perjuicios derivados del contrato

De conformidad con lo dispuesto en materia de garantías por el Decreto 1082 de 2015 y dada la naturaleza del objeto a contratar, del monto de la misma y condiciones de la contratación, el Municipio ha determinado exigir un mecanismo de cobertura del riesgo que deberá constituir el contratista a favor del Municipio, consistente en póliza de seguros o cualquiera de los demás mecanismos permitidos por la ley tales como fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía, a

su costa y a favor del Municipio, ante una entidad bancaria o de seguros, o cualquiera otra entidad que se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera para la venta de estos productos y el correspondiente otorgamiento de los amparos exigidos, la cual deberá tener los siguientes amparos:

Característica	Condición															
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.															
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE BOSCONIA identificado con NIT 892301130-8															
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr><tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr><tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Un (1) año, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015].</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A	N/A	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Un (1) año, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015].
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado														
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]														
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A	N/A														
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]														
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Un (1) año, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015].														
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.															
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421															

Tal como lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015, Atendiendo al tipo de actividad a ejecutar, objeto de contrato consistente en mantenimiento, y teniendo en cuenta la justificación técnica de un ingeniero civil vinculado a la Secretaría de Planeación, que tuvo en consideración el tipo de actividades que serán realizadas, la experticia técnica requerida, el alcance físico de las obras, entre otros, se determinó que la garantía de estabilidad y calidad de la obra tenga una vigencia inferior a cinco (5), fijándose en un término de un (1) año, el cual se estima suficiente para cubrir al Municipio de los amparos derivados de dicho riesgo.

El Contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros.

De igual manera en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o su plazo de ejecución deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

8.1.1. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Sin detrimento de las pólizas que debe tener vigente cada vehículo que se oferte para la

prestación del servicios, El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Bosconia, identificado con NIT [892301130-8] y el contratista y el contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor del amparo a cosntituir se establecerá por un monto equivalente a las Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y El Municipio de Bosconia identificado con NIT [892301130-8] y el contratista.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

7.3. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO. En cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes, relacionadas con las obligaciones derivadas del contrato.

8. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 No 8.)

En razón a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso de selección, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados; el análisis que se efectúa es el siguiente respecto del presente proceso de selección:

Acuerdo comercial	Entidad estatal	PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADA	NO			
CHILE	SI	NO		

	ESTADOS UNIDOS	NO				
	EL SALVADOR	NO				
	GUATEMALA	SI	NO			
	LIECHTENSTEIN	SI	NO			
	HONDURAS		NO			
	SUIZA	SI	NO			
	MEXICO	NO				

Bosconia, Cesar, Julio del 2026.

NELSON ANDRES ACEVEDO GOMEZ Secretario de Planeación, y Desarrollo Sostenible	
---	---

PRESUPUESTO OFICIAL

DEPARTAMENTO DEL CESAR					
MUNICIPIO DE BOSCONIA					
PRESUPUESTO DE OBRAS					
MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA - CESAR					
				MARZO DE 2026	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
AREA URBANA					
1,00	MANTENIMIENTO VIA URBANO				\$ 67.071.000,00
1,1	SUMINISTRO DE MATERIAL SELECCIONADO	M3	600,00	\$ 24.285,00	14.571.000
1,2	MOTONIVELADORA (EXTENDIDA)	HM	150,00	\$ 0,00	-
1,3	HUMECTACION CON CARRO SISTERNA	VIAJE	10,00	\$ 300.000,00	3.000.000
1,4	COMPACTACION CON VIBRO 3 TON.	HM	120,00	\$ 150.000,00	18.000.000
1,5	TRANSPORTE DE MATERIALES	M3/KM	9.000,00	\$ 1.500,00	13.500.000
1,6	TRANSPORTE INTERNO DE FRESADO VOLQUETA SENCILLA 6M3	VIAJE	100,00	\$ 180.000,00	18.000.000
AREA RURAL					
2,00	MANTENIMIENTO VIA RURAL				\$ 16.478.500,00
2,1	SUMINISTRO DE MATERIAL SELECCIONADO	M3	100,00	\$ 24.285,00	2.428.500
2,2	MOTONIVELADORA (EXTENDIDA)	HM	80,00	\$ 0,00	-
2,3	HUMECTACION CON CARRO SISTERNA	VIAJE	6,00	\$ 300.000,00	1.800.000
2,4	COMPACTACION CON VIBRO 3 TON.	HM	30,00	\$ 150.000,00	4.500.000
2,5	TRANSPORTE EN CAMABAJA	UN	4,00	\$ 1.000.000,00	4.000.000
2,6	TRANSPORTE DE MATERIALES	M3/KM	2.500,00	\$ 1.500,00	3.750.000
SUB TOTAL COSTO DIRECTO					83.549.500
AIU (A=26% I=1% U=3%)				30%	25.064.850
VALOR TOTAL PRESUPUESTO					108.614.350